

Cúmpleme comunicarle que la Alcaldía Presidencia ha dictado con fecha 19 de diciembre de 2016, la siguiente Resolución cuyo tenor literal se transcribe:

Vista la documentación presentada por D^a. Victoria Rodríguez Clavijo y D. Carlos Buero Rodríguez, en el procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de catorce pinturas al óleo ejecutadas por D. Antonio Buero Vallejo y de enseres y mobiliario de su despacho, y la propuesta de la Mesa de Contratación de 14 de diciembre de 2016.

En base a las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda, 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 10.i) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura

HE RESUELTO

“Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por D^a. Victoria Rodríguez Clavijo y D. Carlos Buero Rodríguez.

Segundo.- Adjudicar a D^a. Victoria Rodríguez Clavijo y D. Carlos Buero Rodríguez, el suministro de catorce pinturas al óleo ejecutadas por D. Antonio Buero Vallejo y de enseres y mobiliario de su despacho, por un importe de 47.095,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: ejercicio 2016: 21.998,00 euros, ejercicio 2017: 13.998,00 euros, ejercicio 2018: 11.099,00 euros.

Tercero .- Requerir a los adjudicatarios para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriban el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.”.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2016.

El Secretario Delegado.